



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**Dr. Enrique Fernández Fassnacht**

Rector General

**ACUERDO 03/2013 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL  
SE CREA EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE PRODUCCIÓN  
RADIOFÓNICA, UAM RADIO 94.1 FM**

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana, de conformidad con su Ley Orgánica, tiene por objeto impartir educación superior, organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, y preservar y difundir la cultura.
- II. Que la Universidad concibe el desarrollo del conocimiento, la formación de profesionales y la preservación y difusión de la cultura, como tareas centrales, idénticas en importancia, de su compromiso como institución pública de educación superior.
- III. Que las Políticas Generales de la Institución destacan, entre otros compromisos y prioridades, los siguientes:
  - a) Preservar y difundir elementos culturales de contenido científico, tecnológico, humanístico y artístico, generados tanto al interior como al exterior de la Universidad, que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la Nación, así como a la construcción de una sociedad más justa.
  - b) Recuperar, preservar y difundir las expresiones y significados de las culturas populares del país para fortalecer la memoria histórica de los grupos sociales y la identidad nacional.
  - c) Promover que los proyectos y programas de difusión cultural se dirijan con particular interés a los sectores de la sociedad que no han tenido acceso a ellos.
  - d) Procurar que, como parte del proceso integral de investigación, se publiquen los resultados, así como promover la participación de los distintos sectores en esta función y, en su caso, beneficiarlos con sus resultados.
- IV. Que para dar cumplimiento a su objeto social y a las orientaciones contenidas en las Políticas referidas, la Universidad cuenta con los recursos y con la infraestructura necesaria para crear, administrar y operar, adecuadamente, el Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM.

**Rectoría General**

Prof. Canal de Miramontes No. 3855 Edificio A-Oriente 5° Piso, Ex-Hacienda San Juan de Dios, Tlalpan C.P. 14387

México, D.F., Tels.: 5603-3340 • 5483-4000 Exts. 1864, 1865 y 1872

Fax 5603-1914 • rectorgral@correo.uam.mx

**WWW.UAM.MX**

- V. Que de conformidad con la Ley Federal de Radio y Televisión:
- a) El servicio de radio tiene la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, elevar el nivel cultural de la población, difundir programas de carácter educativo, conservar las características y costumbres del País, fortalecer las convicciones democráticas y exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.

Lo anterior es coincidente con uno de los objetivos fundamentales de la Universidad, como lo es el que se refiere a la preservación y difusión de la cultura.

- b) La Comisión Federal de Telecomunicaciones es la autoridad competente para otorgar concesiones y permisos en materia de radio y televisión.
  - c) Las estaciones operadas por las instituciones educativas públicas son consideradas como estaciones oficiales, por lo que el contenido de su programación debe coadyuvar al fortalecimiento de la participación democrática e identidad regional de la sociedad, difundir información de interés público, y fomentar los valores y creatividad artísticos locales, nacionales y universales.
- VI. Que el Reglamento Orgánico, en el artículo 41, fracciones IV, IV Ter, V y VII establece, como competencias del Rector General, las siguientes:
- a) Organizar y promover actividades generales de difusión cultural.
  - b) Gestionar los permisos y realizar los trámites necesarios para instalar y operar estaciones de radio y televisión.
  - c) Emitir acuerdos para hacer cumplir la Ley Orgánica y las normas o disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico.
  - d) Establecer, previa consulta con los rectores de unidad, las medidas administrativas y operativas convenientes para el funcionamiento coherente de la Universidad.

VII. Que la Universidad solicitó, ante la autoridad competente, el otorgamiento de un permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión sonora modulada en frecuencia FM.

VIII. Que el 11 de marzo de 2010, la Comisión Federal de Telecomunicaciones resolvió otorgarle a la Universidad el "Permiso para usar con fines Oficiales una frecuencia de radio 94.1 MHz en México, D.F.", y estableció, entre otras, las siguientes condiciones:

- a) Los servicios materia del permiso constituyen una actividad de interés público, y tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana.
- b) El domicilio donde se encuentra el equipo transmisor será el correspondiente a la Rectoría General, con instalaciones de antena y transmisor en ésta y en las unidades Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco, y su horario de funcionamiento será las 24 horas.
- c) La estación de radio de la Universidad Autónoma Metropolitana tiene asignada una frecuencia, 94.1 MHz, y cinco Distintivos de Llamadas asignados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, que son:
  - XHUAMR-FM, para la Rectoría General
  - XHUAMA-FM, para la Unidad Azcapotzalco
  - XHUAMC-FM, para la Unidad Cuajimalpa
  - XHUAMI-FM, para la Unidad Iztapalapa
  - XHUAMX-FM, para la Unidad Xochimilco
- d) La estación de radio tiene naturaleza y propósito cultural, para difundir programación con fines formativos, donde se incluyen programas musicales, culturales e informativos, en apego a la Ley Federal de Telecomunicaciones; por lo que la Universidad, en su calidad de Permisionario, no deberá transmitir anuncios comerciales, ya sea insertados en forma directa, o por la transmisión de señales que contengan anuncios comerciales.
- e) La vigencia del título de permiso será de 12 años, contados a partir del 11 de marzo de 2010.
- f) El funcionamiento técnico de la estación con que se ofrezca el servicio de radiodifusión se encomendará, bajo la absoluta responsabilidad de la Universidad, a un profesional técnico aprobado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, IV, IV Ter, V, VII, X, XI y XIX del Reglamento Orgánico y las Políticas Generales 1.11, 1.12, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.9 y 3.10, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea el Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM, que deberá operar en los términos del título de permiso otorgado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, cuyas

transmisiones se realizarán desde la Rectoría General de la Universidad Autónoma Metropolitana.

**SEGUNDO.** El Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM, tendrá por objeto:

- a) Crear un espacio para la experimentación, el análisis, desarrollo, interpretación e innovación de proyectos sonoros y estrategias de producción radiofónica para la difusión del arte, la cultura, la ciencia y las humanidades, que incluirá acciones de extensión para la formación de nuevas generaciones en el manejo creativo de lenguajes radiofónicos;
- b) Incidir en la formación de públicos radiofónicos;
- c) Establecer las estrategias para la operación técnica de la radio y la comunicación sonora;
- d) Ofrecer un espacio en el cual los alumnos puedan aportar y profundizar en sus conocimientos radiofónicos, a través de la prestación del servicio social o la realización de prácticas profesionales;
- e) Brindar asesoría y servicios relacionados con la formación, investigación y producción profesional de lenguajes radiofónicos, así como en proyectos sonoros, lo que en ningún caso deberá implicar incumplimiento o afectación al "Permiso para usar con fines Oficiales una frecuencia de radio 94.1 MHz en México, D.F.", otorgado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y
- f) Las demás que se propongan por el Consejo Asesor de Programación y se determinen por el responsable del Programa.

**TERCERO.** El responsable técnico de la emisión al aire del Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, será el profesional y perito en la materia, que proponga el Rector General y que apruebe esta Comisión.

**CUARTO.** El Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM, será dirigido por el responsable del Programa y lo conducirá con apego a las determinaciones normativas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a la normatividad que rige a la Universidad Autónoma Metropolitana, así como a las orientaciones y recomendaciones del Consejo Asesor de Programación, de la Comisión de Radio y a las sugerencias de profesionales del medio que sean acordes con los objetivos de la estación de radio de la Universidad.

**QUINTO.** La estructura orgánica del Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM, será determinada por la Secretaría General, a propuesta de la Coordinación General de Difusión y dependerá administrativamente de esta Coordinación.

**SEXTO.** El Consejo Asesor de Programación se integrará por el titular de la Dirección de Comunicación Social, quien lo presidirá; por el responsable del Programa, quien será el secretario técnico, ambos con derecho a voz pero no a voto, y por cinco expertos en la materia, designados por el Rector General.

El Consejo dará orientación y definición al Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM; cuidará que la programación y sus contenidos mantengan la calidad y la fidelidad conforme al proyecto respectivo, así como a las actualizaciones que se realicen a éste, y se encargará de aprobar los proyectos radiofónicos que sean propuestos a la estación de radio de la Universidad.

**SÉPTIMO.** La Comisión de Radio se integrará por el titular de la Dirección de Comunicación Social, quien la presidirá; por el responsable del Programa, quien será el secretario técnico, y por un miembro del personal académico con la categoría de Titular y experiencia en actividades de difusión, designado por cada rector de unidad.

La Comisión será el enlace con las unidades universitarias en el acopio, revisión y selección de los proyectos radiofónicos que se propongan para el Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM. Los costos económicos de la producción radiofónica serán cubiertos por la unidad universitaria que los proponga.

**OCTAVO.** La participación como miembro del Consejo Asesor de Programación y de la Comisión de Radio será honorífica, personal e intransferible.

**NOVENO.** Corresponde al responsable del Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM:

- a) Proponer la estructura y organización que se requieran para el funcionamiento del Programa;
- b) Guiar el desarrollo del Programa, tomando en cuenta las orientaciones y recomendaciones del Consejo Asesor de Programación;
- c) Supervisar la operación y el desarrollo del Programa;

~~✗~~

- d) Vigilar la integración de acervos sonoros e impresos de la estación de radio de la Universidad, así como los servicios de fonoteca;
- e) Definir los tiempos y continuidad de la barra programática tomando en cuenta las orientaciones del Consejo Asesor de Programación;
- f) Presentar, en diciembre de cada año a la Dirección de Comunicación Social, un informe sobre el funcionamiento y desarrollo del Programa, que se integrará al informe de la Coordinación General de Difusión, y
- g) Las demás que se determinen en el correspondiente Catálogo de Puestos de Confianza.

**DÉCIMO.** El funcionamiento del Consejo Asesor de Programación y de la Comisión de Radio se sujetará a lo siguiente:

- a) Deberán sesionar, por lo menos, cuatro veces al año en el caso del Consejo Asesor de Programación, y al menos una vez al mes la Comisión de Radio.
- b) Las reuniones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad, serán convocadas y presididas por el titular de la Dirección de Comunicación Social y, en ausencia de éste, por el secretario técnico.
- c) Las convocatorias se realizarán con una anticipación de, al menos, cinco días hábiles, con el correspondiente orden del día, en el cual se deberá especificar la fecha, el lugar y la hora de la reunión.
- d) Para celebrar las reuniones se requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes y del titular de la Dirección de Comunicación Social o del secretario técnico; de no alcanzarse el quórum, se determinará una nueva fecha para la reunión en un plazo no mayor a 15 días, la que se celebrará con los integrantes que concurran.
- e) Las resoluciones se adoptarán por consenso y, de ser necesario, por el voto de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, se someterá a una nueva votación hasta obtener una resolución.

**DÉCIMO PRIMERO.** El personal de la Universidad que colabore en el Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM,

conservará su adscripción y responsabilidades en las actividades para las cuales fue contratado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM, podrá brindar asesorías y servicios relacionados con su objeto, por los cuales podrá obtener ingresos económicos o en especie, cuyos remanentes o utilidades, después de deducir el total de sus gastos de operación y de inversión, serán integrados al patrimonio de la Universidad.

### **TRANSITORIOS**

- 1°. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Semanario de la UAM.
- 2°. El Consejo Asesor de Programación y la Comisión de Radio se integrarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.
- 3°. La estructura y organización que se requieran para el funcionamiento del Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM, se definirán y crearán conforme a las necesidades de éste.

México, D. F., a 15 de abril de 2013.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**



**Dr. Enrique Fernández Fassnacht**  
Rector General